



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010**

En Liendo, siendo las veinte horas del día dieciséis de abril de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno

Falta sin excusa: D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de marzo de 2010, no existiendo ninguna observación que hacer a la misma, se aprueba por unanimidad de todos los presentes

2º.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA TERRENO Bº ISECA VIEJA

Visto el expediente instruido de alteración de la calificación jurídica del bien de titularidad municipal

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 17 de noviembre de 2009, en el cual se acredita la oportunidad de proceder a la alteración de la calificación jurídica del citado bien.

Visto el informe emitido por secretaría municipal.

Visto que en el período de exposición pública no se ha producido ninguna reclamación o alegación, según consta en certificación emitida por el secretario municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Atendido que el expediente se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de los entes locales.

La competencia para proceder a la alteración jurídica del bien calificándolo de parcela sobrante corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de las entidades locales

Esta Corporación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123.1 y 126.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes locales, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, lo que supone mayoría absoluta legal, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica de la franja de terreno municipal de 82 m², desde la orilla del río hasta el camino de la Ermita Virgen de Gracia, y situada entre las fincas propiedad de D. José Cavada Tagle y M^a Josefa Cavada Fernández, atendido que su extensión, forma y emplazamiento no lo hacen adecuado para uso municipal,

SEGUNDO: Declarar la citada finca como bien patrimonial, inscribiendo el citado acuerdo en el inventario de Bienes.

3º.- PARCELA SOBRANTE DE LA VIA PUBLICA: Bº ISECA VIEJA

Visto el expediente tramitado para la alteración de la calificación jurídica del terreno situado en Bº de Iseca Vieja, calificándolo como parcela sobrante y bien patrimonial, en este punto procede estudiar su venta directa a don Antonio Cavada Tagle, propietario colindante.

Atendido que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo que prevén los artículos 8 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de las entidades locales.

Atendido que con carácter previo al acuerdo de calificar el terreno como parcela sobrante, el expediente se ha expuesto a información pública por plazo de un mes en el Boletín oficial de Cantabria sin que se hayan presentado alegaciones, según queda acreditado por el certificado emitido por el secretario municipal en fecha 12 de abril de 2010

Atendido que con posterioridad a la calificación del terreno como parcela sobrante el ayuntamiento puede enajenarla, de acuerdo con su valoración pericial, mediante venta directa al propietario colindante, o permutarla con terrenos de éste (artículo 115, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, reglamento de bienes de las entidades locales).



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Atendido que de la valoración pericial efectuada ésta se sitúa en el 0,05 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, no siendo necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio que deba comunicarse la enajenación.

Atendido que ha quedado convenientemente acreditado su justo precio, previa valoración técnica del arquitecto municipal y constando el compromiso expreso de don Antonio Cavada Tagle de adquirirla voluntariamente.

Por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo nueve el número legal de miembros que forman la Corporación, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Enajenar la parcela sobrante, calificada como bien patrimonial, situada en Barrio de Iseca Vieja, de superficie 82 m², con los siguientes linderos: Norte: Carretera; Sur, Rio; Este, Antonio Cavada Tagle; y Oeste, M^a Josefa Cavada Fernández,

SEGUNDO: APROBAR la venta directa a Don Antonio Cavada Tagle, como único propietario confrontante, de la parcela sobrante antes citada por un precio de 508,40 euros, de conformidad con la valoración pericial efectuada por el arquitecto municipal.

TERCERO: REQUERIR a Don Antonio Cavada Tagle a comparecer ante el notario que le será designado para otorgar la escritura pública de compraventa correspondiente.

CUARTO: FACULTAR al alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, otorgue todos los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

QUINTO: Comunicar a la Comunidad Autónoma la venta directa de la parcela sobrante señalada, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente.

4º.- CUENTAS GENERALES 2006, 2007 Y 2008

Dada la necesidad de proceder a la aprobación de las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 2006, 2007 y 2008.

Examinadas las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios señalados, juntamente con todos sus antecedentes y justificantes.

Visto que en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas el pasado 23 de febrero de 2010, se procedió por unanimidad, a dictaminar favorablemente las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 2006, 2007 y 2008 y que el trámite de información pública se substanció mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 46, de 9 de marzo de 2010 y que durante el plazo de quince días y ocho más no se han recibido alegaciones a las mismas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Visto lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 208 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se acuerda:

1. Aprobar las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 2006, 2007 y 2008 junto con todos los antecedentes y documentación que obran en el expediente.
2. Enviar copia del expediente al Tribunal de Cuentas.
3. Habilitar a la Alcaldía para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesarios para el despliegue y ejecución de este acuerdo.

5º.- ADJUDICACION PROVISIONAL OBRA: ACONDICIONAMIENTO FINCA MUNICIPAL (ANTIGUA FUNDACIÓN SATURNINO CANDINA)

Previo examen del expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato correspondiente a la obra de "ACONDICIONAMIENTO FINCA MUNICIPAL (ANTIGUA FUNDACIÓN SATURNINO CANDINA)"; obra incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad,

Considerando la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el pasado día 14 de abril, a favor de la oferta formulada por la empresa CONSTRULAR 10, S.L., y en su representación por D. Marcos Gorostegui Arriero, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el RD Ley 13/2009, de 26 de octubre, que regula el Fondo estatal para el Empleo y la sostenibilidad, y del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por este Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2010; por 6 votos a favor y 2 abstenciones, siendo nueve el número legal de los integrantes de esta Corporación, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que la forman:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar, con carácter provisional, el contrato de obras de "ACONDICIONAMIENTO FINCA MUNICIPAL (ANTIGUA FUNDACIÓN SATURNINO CANDINA)", a la empresa CONSTRULAR10, S.L., quien actuara frente a este ayuntamiento a través de su Gerente, don Marcos Gorostegui Arriero, en el precio total de 91.529,57 €,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

(NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE), (correspondiendo 78.904,82 € a la base imponible y 12.624,77 € al IVA), comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones y mejoras contenidas en su proposición, que resumidas, son las siguientes:

Plazo de ejecución: 5 meses.

Nº de personal desempleado a contratar con destino a la ejecución de la obra: 2

Mejoras: 1.- Ampliación de zona pavimentada (90 m2), valorada en 3.953,46 €

2.- Conjunto columpios, valorado en 6.032,00 €

La presente adjudicación provisional se acuerda de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, reunida al efecto el día 14 de abril de 2010, dando por buenas las valoraciones, otorgadas por la misma a las 4 ofertas presentadas en plazo y admitidas, en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el siguiente detalle correspondiente al resumen de la puntuación final de la ficha de valoración de la oferta presentada, que obra en el pertinente expediente:

“Resumen de la puntuación total final, por orden decreciente:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	% DE BAJA	% DE DESVIACIÓN CON LA MEDIA	PUNTUACIÓN POR PROXIMIDAD A LA MEDIA	PUNTUACIÓN POR REDUCCION PLAZO	CONT. DESEMP	MEJORAS	TOTAL
CONSTRULAR 10	78.904,80	17,7586%	-2,61%	1,87	4	1	3	9,87
C. JOSELE	82.054,62	14,4756%	1,28%	1,94	4	1	0,75	7,69
COMFICA	81.402,62	15,1552%	0,47%	1,98	4	1	0	6,98
CASUR	81.709,43	14,8354%	0,85%	1,96	4	1	0	6,96

Tercero.- Notificar al adjudicatario para que proceda a constituir la garantía definitiva, en el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria; dicha garantía se eleva a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO, (3.945,24 €), 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, (excluido el Impuesto sobre el valor Añadido), que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El adjudicatario provisional deberá proceder, en el mismo plazo que el



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

señalado en el apartado anterior, al abono, a favor de esta Entidad Local, de los gastos derivados de los anuncios de licitación que se hayan generado y comprometerse al de los posteriores que corresponda publicar, (adjudicación provisional y definitiva); (todo ello, sin perjuicio de otras posibles liquidaciones que pudiesen formularse posteriormente de otros gastos que correspondiese repercutir sobre el mismo).

Quinto.- Igualmente, el adjudicatario provisional deberá proceder en el mismo plazo que el señalado en los dos apartados anteriores a aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Sexto.- Proceder, una vez cumplidas por el adjudicatario provisional con los requisitos reseñados en los puntos anteriores, a elevar a definitiva la presente adjudicación, y haya expirado el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria; procediéndose, posteriormente, a la formalización del contrato en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; autorizando al Alcalde a la firma del oportuno documento, así como a la adopción de todas las medidas y trámites precisos para posibilitar la puntual ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores participantes en el procedimiento de licitación.

Octavo .- Proceder a la publicación de la presente adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria.

Novena.- Realizados los trámites anteriores, se faculta al Sr. Alcalde para resolver la oportuna adjudicación definitiva, a la suscripción de todos los documentos y realización de las actuaciones necesarias para llevar a término el presente acuerdo.

6º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LAECSP

Previo examen del expediente relativo a la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato correspondiente al PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LAECSP; incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad,

Considerando la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el pasado día 14 de abril, a favor de la oferta formulada por la empresa ATYS, S.L., y en su representación por D^a. Sayola de San Julián Zamanillo, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el RD Ley 13/2009, de 26 de octubre, que regula el Fondo estatal para el Empleo y la sostenibilidad, y del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por este Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2010; por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo nueve el número legal de los integrantes de esta Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar, con carácter provisional, el contrato de PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LAECSP a la empresa ATYS 2.0, S.L., quien actuará frente a este ayuntamiento a través de su Gerente, D^a. Sayola de San Julián Zamanillo, en el precio total de 19.000,00 €, (DIECINUEVE MIL EUROS), (correspondiendo 16.379,31 € a la base imponible y 2.620,69 € al IVA), comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones contenidas en su proposición, que resumidas, son las siguientes:

Plazo de ejecución: 2 meses.

La presente adjudicación provisional se acuerda de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, reunida al efecto el día 14 de abril de 2010, dando por buenas las valoraciones, otorgadas por la misma a las 2 ofertas presentadas en plazo y admitidas, en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en punto 8º del anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose resuelto el empate a favor de la empresa que se compromete a ejecutar el contrato en menor plazo

Tercero: Notificar al adjudicatario para que proceda a constituir la garantía definitiva, en el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria; (dicha garantía se eleva a la cantidad de OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE, (818,97 €), 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, (excluido el Impuesto sobre el valor Añadido), que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El adjudicatario provisional deberá proceder, en el mismo plazo que el señalado en el apartado anterior, al abono, a favor de esta Entidad Local, de los gastos derivados de los anuncios de licitación que se hayan generado y comprometerse al de los posteriores que corresponda publicar, (adjudicación provisional y definitiva); (todo ello, sin perjuicio de otras posibles liquidaciones que pudiesen formularse posteriormente de otros gastos que correspondiese repercutir sobre el mismo).

Quinto.- Igualmente, el adjudicatario provisional deberá proceder en el mismo plazo que el señalado en los dos apartados anteriores a aportar los documentos acreditativos de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Sexto.- Proceder, una vez cumplidas por el adjudicatario provisional con los requisitos reseñados en los puntos anteriores, a elevar a definitiva la presente adjudicación, y haya expirado el plazo de quince días hábiles, (15), contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria; procediéndose, posteriormente, a la formalización del contrato en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; autorizando al Alcalde a la firma del oportuno documento, así como a la adopción de todas las medidas y trámites precisos para posibilitar la puntual ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores participantes en el procedimiento de licitación.

Octavo .- Proceder a la publicación de la presente adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria.

Novena.- Realizados los trámites anteriores, se dará cuenta a este Pleno para resolver la oportuna adjudicación definitiva, a la suscripción de todos los documentos y realización de las actuaciones necesarias para llevar a término el presente acuerdo.

Y no habiéndose más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 20:20horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero